



Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1967

RADICADO N° 2020-00170-00

DEMANDANTE: HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.397.151-2

DEMANDADA: CERTICAR S.A. NIT. 900.122.353-3

ASUNTO: Requerimiento a Seguros Comerciales Bolívar.

1. Se incorpora al expediente digital, cuaderno principal, archivo 102, solicitud de entrega de depósitos judiciales por concepto de pago de cánones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2020, presentada por la apoderada de la parte actora.
2. Así pues, la apoderada de la parte actora aduce que, si bien la aseguradora SEGUROS BOLÍVAR S.A. les pagó el arrendamiento del mes de mayo de 2020, reitera solicitud a este juzgado de autorizar la entrega a HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. para entregarles el dinero a SEGUROS BOLÍVAR S.A., dado que eso es lo acostumbrado. De otro lado, dicen que SEGUROS BOLÍVAR S.A., no les pagó el mes de abril de 2020.
3. En este orden de cosas, y tal como se manifestó en la providencia precedente, no existe claridad al respecto del canon del mes de abril de 2020 y si fue o no pagado por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Por tal motivo, se requirió a la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR a fin de que aclare si el canon de arrendamiento del mes de abril de 2020 en el proceso de la referencia también fue cubierto o no en aplicación del seguro contratado por HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S.
4. Así pues, a la fecha no obra en el plenario respuesta alguna de SEGUROS BOLÍVAR S.A., en tal sentido, se ordenará remitirles esta providencia con la calendada del 25 de julio de 2023 para que alleguen a este despacho la información solicitada. Igualmente, para que indiquen si es su deseo autorizar a la demandante HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. para que reciba en su nombre el dinero equivalente al arrendamiento del mes de mayo de 2020 en el proceso de la referencia, cuya demandada es CERTICAR S.A.

RADICADO N° 2020-00170-00

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

REMITIR a la entidad SEGUROS BOLÍVAR S.A. la providencia fechada del 25 de julio de 2023 junto con el presente proveído para que se pronuncien al respecto de lo allí requerido y para que indiquen si es su deseo autorizar a la demandante HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. para que reciba en su nombre el dinero equivalente al arrendamiento del mes de mayo de 2020 en el proceso de la referencia, cuya demandada es CERTICAR S.A., en caso afirmativo, deberán conferir poder a la accionada o a su apoderada judicial para recibir el dinero correspondiente al canon del mes de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cac3fa4687e365e30dcd1ccfe6ee4c32b6a81f306ecda045906b5faa2eece7c**

Documento generado en 08/08/2023 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>